Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 015
(10 SEP 2008)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS TENDIENTES A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO".

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 310 de 1996,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias para modificar los montos comprometidos mediante Acuerdo No. 020 del 9 de Diciembre de 2003, emanado de esta Corporación, con cargo a la sobretasa a la gasolina, con el propósito de financiar el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito a comprometer vigencias futuras, en las siguientes vigencias y cuantías adicionales a las consagradas en el Acuerdo No. 020 del 9 de Diciembre de 2003, emanado de esta Corporación:

AÑOS	VALOR EN MILES DE MILLONES DE PESOS
2008	5.000
2009	7.500
2010	7.500
2011	4.000

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para llevar a cabo las transferencias y demás operaciones necesarias, con el propósito de trasladar a Transcaribe S.A. el total de lo recaudado por concepto de sobretasa a la gasolina hasta los montos comprometidos mediante Acuerdo No.020 de 2003 y las nuevas obligaciones que se adquieran para financiar el Sistema Integrado de Transporte Masivo.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigilancia de los recursos que se autorizan por parte del Concejo, mediante el presente Acto, se someterá a lo establecido en el Artículo Cuarto (4°) del Acuerdo No. 020 del 9 de Diciembre de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- Las obligaciones contraídas en los artículos Quinto (5°), Sexto (6°), y Séptimo (7°) del Acuerdo No. 020 de Diciembre 9 de 2003, se aplicarán extensivamente a lo autorizado mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- El presente Acuerdo se expide de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, en especial los artículos 79, 313, y 315 de la C.P., y la Ley 310 de 1996, y rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 015
(10 SEP 2008)

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente

YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008), **CERTIFICA**: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintinueve (29) de Agosto del 2008, y en Plenaria a los cinco (05) días del mes de Setiembre del año dos mil ocho (2008).

YOLANDA ISABEL VEGA SALATAREN
Secretaria General

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DESPACHO ALCALDESA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5º del Literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "*Por el cual se concede una autorización al Alcalde para comprometer vigencias futuras tendientes a la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo".*

Dado en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Jurídica